

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

P R E S E N T E:

Los suscritos, **Regidor Gustavo Flores Llamas**, Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Vocal de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; **Síndico Municipal Luis Octavio Vidrio Martínez**, Presidente de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo y Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos; **Regidor Adrián Octavio Salinas Tostado**, Vocal de las Comisión Edilicia de Reglamentos, **Regidor Eleazar Torres Zainos**, Vocal de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; todos del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73 fracciones I y II, 77 fracción I, II, incisos a), b) y c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27, 41 fracción IV, 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 3, 9, 10, 21, 22, 25, 34, 35 fracción IV y 36 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 3 fracción XI, 5, 6 fracción I, 15, 20 fracción I y II, 23, 31, 32 fracciones XXVII y XLV, 72 Bis, 76, 103, 118, 119, 120 y 121 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:

DICTAMEN

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la aprobación, en lo general y en lo particular, del Decreto que reforma los artículos 5° y 6° del Reglamento del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y para efectos de estar a lo dispuesto por el artículo 120 del ordenamiento legal en cita, nos permitimos hacer la siguiente relación de:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de marzo del 2014, se presentó la iniciativa de ordenamiento propuesta por el Regidor Gustavo Flores Llamas, donde propone el Decreto por el que se reforman los artículos 5° y 6° del Reglamento del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
2. En la citada sesión se propuso para su dictaminación y estudio el turno a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Puntos Constitucionales,

Dictamen que propone el Decreto mediante el cual se modificación de los artículos 5° y 6° del Reglamento del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco e Zúñiga, Jalisco. **1 | P á g i n a**

Redacción y Estilo, fungiendo la primera como comisión convocante y la última citada como coadyuvante; turno que quedó asentado en el punto de acuerdo número 034/2014/TC, inciso a).

3. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, el Regidor Gustavo Flores Llamas, en uso de la voz y con el carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos, convocó a reunión de las citadas comisiones, para efectos del análisis, estudio y en su caso aprobación del dictamen que propone el Decreto por el que se reforman los artículos 5° y 6° del Reglamento del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por lo que una vez agotado el orden del día propuesto y habiendo discutido y analizado el dictamen presentado, los integrantes de las Comisiones Edilicias competentes, tomamos en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 32 fracciones XXVII y XLV, 72 Bis y 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, resultamos competentes para dictaminar la presente propuesta de Decreto.

II.- El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual forma parte de la administración pública municipal como un Organismo Descentralizado del Ayuntamiento, teniendo a su cargo las atribuciones que le encomienda el Reglamento del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ordenamiento municipal que fue aprobado en sesión ordinaria de fecha 30 de enero del 2010 mediante punto de acuerdo 021/2010 y publicado en la Gaceta Municipal del 02 de febrero 2010.

III.- El citado Reglamento prevé, en su artículo 5°, que será la Junta de Gobierno el máximo órgano representativo de este organismo público descentralizado, mientras que el numeral 6° del citado ordenamiento detalla quiénes integran la referida Junta de Gobierno.

IV.- Bajo esta tesitura, la Junta de Gobierno de este Instituto el pasado 4 de marzo del 2013 celebró sesión ordinaria poniendo a consideración la modificación al Reglamento del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sus artículos 5° y 6° con el objeto de integrar a los titulares de la Contraloría Municipal, Tesorería

Dictamen que propone el Decreto mediante el cual se modificación de los artículos 5° y 6° del Reglamento del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco e Zúñiga, Jalisco. **2 | P á g i n a**

Municipal, Oficialía Mayor Administrativa, así como a la Dirección General de Transparencia, lo anterior con el objeto de establecer un mayor involucramiento de las autoridades municipales, tanto en la ejecución como en la transparencia de recursos, así como en la realización y seguimiento de los programas y actividades del Instituto, al tenor de que muchas actividades se llevan a cabo en coordinación con otras dependencias del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, siendo importante la vinculación institucional que se tiene hacia ellas.

V. Es por lo que se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la modificación de los artículos 5° y 6° del Reglamento del Instituto de la Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

EN VIGOR	PROPUESTA
<p>Artículo 5°.- La junta de Gobierno será el máximo órgano de Gobierno del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; estará integrado por un máximo de 12 integrantes, los cuales tendrán el carácter de honorarios, por lo que no recibirán sueldo o prestación económica alguna, excepto el Director el cual percibirá un sueldo de acuerdo a lo que establezca la Junta de Gobierno.</p> <p>Artículo 6°.- La Junta de Gobierno estará integrada por la siguientes personas:</p> <p>a) Un Presidente que recaerá en el Presidente Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, o en la persona que este designe.</p> <p>b) Un Director, quién fungirá como Secretario Técnico, mismo que será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.</p> <p>c) Los siguientes vocales:</p> <p>I. El Síndico del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, o la persona que este designe en su representación;</p> <p>II. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Centros Deportivos Municipales o el Regidor que designe la comisión para suplirlo;</p>	<p>Artículo 5°.- La junta de Gobierno será el máximo órgano de Gobierno del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; estará integrado por un máximo de 16 integrantes, los cuales tendrán el carácter de honoríficos, por lo que no recibirán sueldo o prestación económica por las funciones que desempeñen en el Instituto, siendo inherentes a su cargo, excepto el Director el cual percibirá un sueldo de acuerdo a lo que establezca la Junta de Gobierno.</p> <p>Artículo 6° La Junta de Gobierno estará integrada por la siguientes personas:</p> <p>a) Un Presidente que recaerá en el Presidente Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, o en la persona que este designe.</p> <p>b) Un Director, quién fungirá como Secretario Técnico, mismo que será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.</p> <p>c) Los siguientes vocales:</p> <p>I. El Síndico del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, o la persona que este designe en su representación;</p> <p>II. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Centros Deportivos Municipales o el Regidor que designe la comisión para suplirlo;</p>

Dictamen que propone el Decreto mediante el cual se modificación de los artículos 5° y 6° del Reglamento del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco e Zúñiga, Jalisco. **3 | P á g i n a**

<p>III. El Regidor presidente de la Comisión de Cultura, o el regidor que designe la comisión para suplirlo;</p> <p>IV. El Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Celebraciones Tradicionales, o el Regidor que designe la comisión para suplirlo;</p> <p>V. El Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Educación, o el Regidor que designe la comisión para suplirlo;</p> <p>VI. Un representante del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud del Estado de Jalisco;</p> <p>VII. Un representante de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco;</p> <p>VIII. Un representante vecinal de arraigo en el Municipio que tenga experiencia en el área deportiva;</p> <p>IX. Un representante vecinal de arraigo en el Municipio que tenga experiencia en el área de cultura, y</p> <p>X. Un representante del DIF Tlajomulco.</p> <p>Por cada vocal propietario se podrá nombrar un suplente.</p>	<p>III. El Regidor presidente de la Comisión de Cultura, o el regidor que designe la comisión para suplirlo;</p> <p>IV. El Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Celebraciones Tradicionales, o el Regidor que designe la comisión para suplirlo;</p> <p>V. El Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Educación, o el Regidor que designe la comisión para suplirlo;</p> <p>VI. Un representante del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud del Estado de Jalisco;</p> <p>VII. Un representante de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco;</p> <p>VIII. Un representante vecinal de arraigo en el Municipio que tenga experiencia en el área deportiva;</p> <p>IX. Un representante vecinal de arraigo en el Municipio que tenga experiencia en el área de cultura;</p> <p>X. Un representante del DIF Tlajomulco;</p> <p>XI. El Contralor Municipal;</p> <p>XII. El Tesorero Municipal;</p> <p>XIII. El Oficial Mayor Administrativo; y</p> <p>XIV. El Director General de Transparencia.</p> <p>Por cada vocal propietario se podrá nombrar un suplente.</p>
---	---

VI.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, sometemos a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el siguiente:

DECRETO:

ÚNICO.- *Se reforman los artículos 5° y 6° del Reglamento del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 02 de febrero del 2010, para quedar de la siguiente manera:*

Artículo 5°.- *La junta de Gobierno será el máximo órgano de Gobierno del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; estará integrado por un máximo de **16 integrantes**, los cuales tendrán el carácter de honoríficos, por lo que no recibirán sueldo o prestación económica **por las funciones que desempeñen en el Instituto, siendo inherentes a su cargo**, excepto el Director el cual percibirá un sueldo de acuerdo a lo que establezca la Junta de Gobierno.*

Dictamen que propone el Decreto mediante el cual se modificación de los artículos 5° y 6° del Reglamento del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco e Zúñiga, Jalisco. **4 | P á g i n a**

Artículo 6° La Junta de Gobierno estará integrada por la siguientes personas:

a) ...

b) ...

c) ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. El Contralor Municipal;

XII. El Tesorero Municipal;

XIII. El Oficial Mayor Administrativo; y

XIV. El Director General de Transparencia.

...

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- la Junta de Gobierno deberá quedar instalada con sus nueva integración dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

VII.- Con base en las consideraciones fundadas y motivadas, y una vez hecho el estudio general y particular del Decreto de reforma en cita, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, sometemos a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el dictamen presentado por las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, que resuelve el punto de acuerdo número 034/2014/TC, inciso a), tomado en la sesión ordinaria 12 de marzo del 2014.

Dictamen que propone el Decreto mediante el cual se modificación de los artículos 5° y 6° del Reglamento del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco e Zúñiga, Jalisco. **5 | P á g i n a**

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el Decreto que reforma los artículos 5° y 6° del Reglamento del Instituto de la Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutivo anterior.

TERCERO.- En consecuencia, publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, así mismo, dese a conocer en los estrados del nuevo Palacio Municipal, en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales, así como en la página de internet del Gobierno Municipal

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 27 de mayo del 2012.

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán".



REGIDOR GUSTAVO FLORES LLAMAS.

Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Vocal de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.



SÍNDICO LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ.

Presidente de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo y Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos.

REGIDOR ADRIÁN OCTAVIO SALINAS TOSTADO.

Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos.



REGIDOR ELEAZAR TORRES ZAINOS.

Vocal de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.

Dictamen que propone el Decreto mediante el cual se modificación de los artículos 5° y 6° del Reglamento del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco e Zúñiga, Jalisco. **6 | P á g i n a**